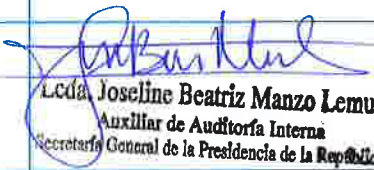



POLÍTICAS DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

	Elaboración	Validación	Revisión
Nombre:	Lcda. Joseline Beatriz Manzo Lemus	Lcda. Irene Alejandra Sagastume Velásquez	Lcda. Alejandra del Pilar Díaz Palacios
Puesto Funcional:	Auxiliar de Auditoría Interna	Auditora Interna	Directora de la Unidad de Planificación
Fecha:	Abril 2022	Abril 2022	Mayo 2022
Firma:	 Lcda. Joseline Beatriz Manzo Lemus Auxiliar de Auditoría Interna Secretaría General de la Presidencia de la República	 Lcda. Irene Alejandra Sagastume Velásquez Auditora Interna Secretaría General de la Presidencia de la República	 Lcda. Alejandra del Pilar Díaz Palacios Directora de la Unidad de Planificación Secretaría General de la Presidencia de la República



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Registro de Nombramientos
Libro: P-14 Folio: 011 Casilla: 5
Fecha de Ingreso: 13-6-2022

ACUERDO INTERNO No. 5 -2022

Guatemala, 13 de junio de 2022

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que es función de la Secretaría General de la Presidencia de la República, tramitar los asuntos de Gobierno del Despacho del Presidente, y dentro de las atribuciones que se tienen se encuentra velar porque el despacho del Presidente se tramite con la prontitud necesaria.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 80-2020 de fecha 24 de junio de 2020, define la estructura y organización de la Secretaría General de la Presidencia de la República y establece que es atribución del Secretario General de la Presidencia de la República, ejercer la dirección y coordinación de todos los servicios de la Secretaría General, así como dirigir y coordinar la ejecución de las funciones administrativas y financieras de la Secretaría General, y emitir las disposiciones internas que correspondan en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Número A-028-2021 de fecha 13 de julio de 2021, el Contralor General de Cuentas, acuerda Aprobar el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), y en su Artículo 6 establece que la aplicación y ejecución del SINACIG entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2022, incluyendo dicho Sistema en el numeral 4, los aspectos relacionados al entorno de control y gobernanza. Por lo que se hace necesario aprobar las Políticas de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General de la Presidencia de la República.

POR TANTO

De conformidad con el artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 9 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 80-2020 de fecha 24 de junio de 2020, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar las Políticas de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General de la Presidencia de la República, cuya observancia es obligatoria a partir de la fecha de su vigencia.

Artículo 2. El presente Acuerdo Interno surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Índice

Descripción	Página
I. MISIÓN.....	2
II. VISIÓN.....	2
III. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL.....	3
IV. OBJETIVO.....	4
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
VI. MARCO LEGAL.....	4
VII. POLÍTICAS.....	5



I. MISIÓN

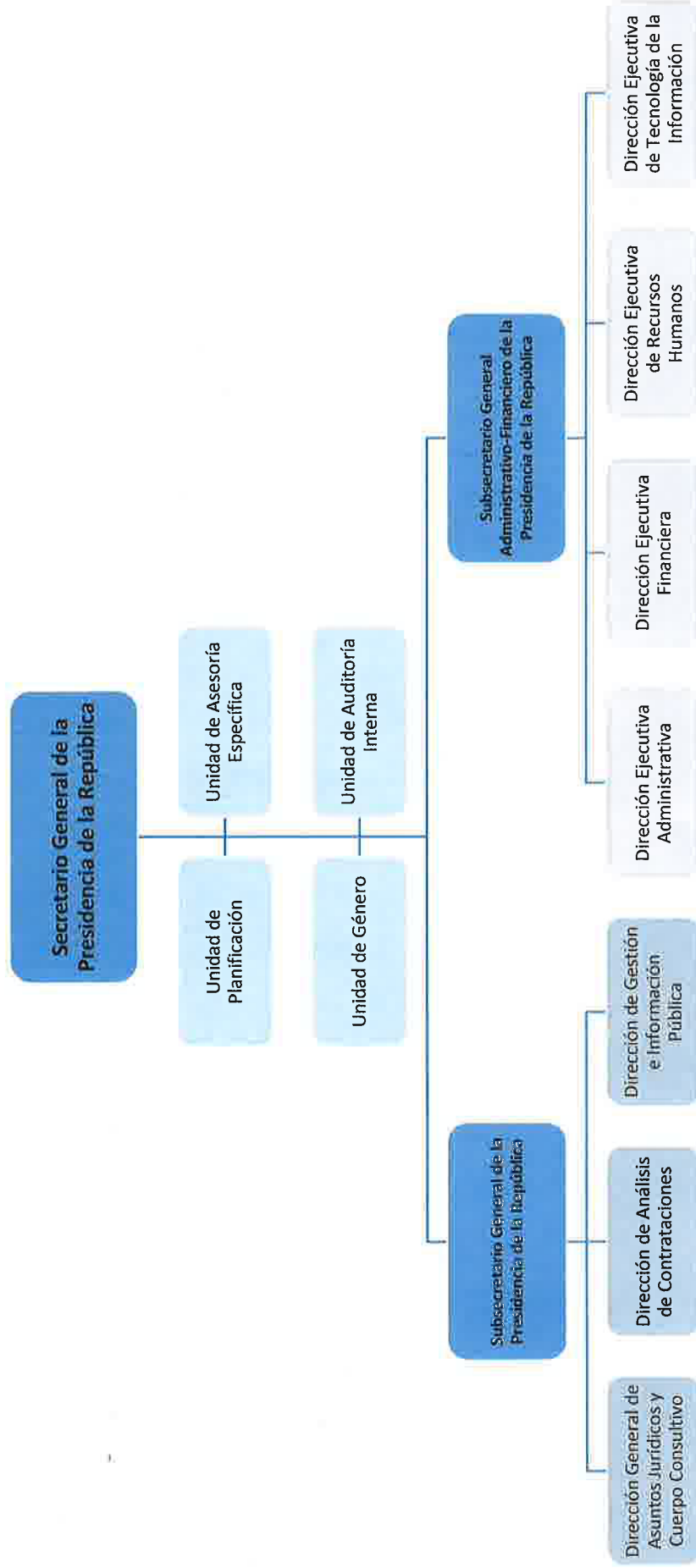
Somos la institución pública que vela por la legalidad, seguridad y certeza jurídica en el accionar del Presidente de la República, tramitando de manera constante, oportuna, eficiente y eficaz los asuntos de su Gobierno.

II. VISIÓN

Consolidarse para el año 2025 como una institución pública innovadora, que mediante el control interno y el uso de la tecnología de la información y comunicación, tramita con calidad, eficiencia y eficacia los asuntos de Gobierno del Despacho del Presidente de la República, velando por la legalidad, seguridad y certeza jurídica en su accionar.



III. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL INSTITUCIONAL¹



¹ Acuerdo Gubernativo No. 80-2020 de fecha 24 de junio de 2020, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República.



IV. OBJETIVO

Determinar políticas que contribuyan al ejercicio de las funciones inherentes a la Unidad de Auditoría Interna, en observancia al Acuerdo A-70-2021, emitido por el Contralor General de Cuentas que aprueba las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-; Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, que coadyuven al marco conceptual, metodológico y de buenas prácticas que deben ser observadas y aplicadas obligatoriamente para ejercer el control gubernamental interno.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las políticas referidas deberán de ser aplicadas por el recurso humano asignado a la Unidad de Auditoría Interna en el desempeño de sus funciones y actividades; así como, el recurso humano responsable de los procesos auditados de acuerdo a la planificación aprobada por la Máxima Autoridad.

VI. MARCO LEGAL

- a. Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- b. Acuerdo Gubernativo Número 80-2020, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República.
- c. Acuerdo Número A-028-2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG).
- d. Acuerdo Número A-062-2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI-WEB).
- e. Acuerdo Número A-70-2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-; Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-; y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.
- f. Normativa legal vigente emitida por el Ente Fiscalizador Superior.



VII. POLÍTICAS

1. Se evaluará una vez al año, mediante una consultoría si la estructura, procesos y mecanismos de Tecnologías de la Información y Comunicación están alineadas con las metas y objetivos institucionales. Esta actividad se realizará con el equipo de auditoría que no es experto en la materia, por lo que el alcance se limitará a sus capacidades.
2. De forma cuatrimestral y a través de informe circunstanciado se dará a conocer a la Máxima Autoridad el grado de avance de la Ejecución del Plan Anual de Auditoría, con el fin de informar las deficiencias de control o riesgos significativos; así como, los resultados de las evaluaciones internas y cuando corresponda, los resultados de las evaluaciones realizadas por Contraloría General de Cuentas.
3. Una vez al año, el recurso humano asignado a la Unidad de Auditoría Interna será evaluado por el Auditor Interno, para verificar el cumplimiento de las normas, código de ética y el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna y así poder identificar oportunidades de mejora si las hubiera. Se dará a conocer los resultados a la Autoridad Máxima a través de informe circunstanciado.
4. Los papeles de trabajo elaborados en la ejecución de las auditorías y consultorías deben ser referenciados, numerados y contener las marcas de auditoría correspondientes; estos deben ser custodiados y resguardados en un área física adecuada para archivo en la Unidad de Auditoría Interna.
5. Posterior a la aprobación del Informe de Auditoría en el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI-WEB), en un plazo no mayor a 5 días deberá ser notificado a las partes interesadas, el canal de comunicación será el siguiente:
 - Para hacer del conocimiento los resultados obtenidos, el informe se entregará en formato físico al Secretario General de la Presidencia de la República; en el caso de los Subsecretarios Generales de la Presidencia de la República podrá entregarse en formato físico según el área sujeta a evaluación y al Equipo de Dirección Evaluado se remitirá en formato digital.
 - En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se trasladarán en formato digital a la Dirección de Gestión e Información Pública para su publicación en los medios correspondientes.

